



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

jueves, 16 de septiembre de 1993

Número 100

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: 1951 469 31 60*

Fax: 1951 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

3. Otras disposiciones

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA			
Resolución de 7 de septiembre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1328/93, formulado por la Federación Onubense de Empresarios.	8.268	Resolución de 30 de agosto de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.	8.279
CONSEJERIA DE TRABAJO		Resolución de 31 de agosto de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede a los Agentes Locales de Promoción de Empleo, de la provincia, las subvenciones que se citan.	8.279
Resolución de 20 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se otorgan subvenciones a municipios de esta provincia, para contratación de menores de 25 años, en situación de desempleo.	8.268	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	
Resolución de 20 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se otorgan subvenciones a municipios de esta provincia, para contratación de mayores de 25 años, en situación de desempleo.	8.269	Resolución de 1 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, para el desarrollo de Planes de Juventud, al amparo de la Orden que se cita.	8.279
Resolución de 26 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede a los Centros Especiales de Empleo, de la provincia, las subvenciones que se citan.	8.269	Resolución de 1 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público la concesión de subvenciones específicos por razón del objeto.	8.282
Resolución de 26 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede a los Centros Especiales de Empleo, de la provincia, las subvenciones que se citan.	8.269	Resolución de 1 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se hacen públicas las subvenciones a Asociaciones Juveniles de carácter Regional concedidas al amparo de la Orden que se cita.	8.282
Resolución de 27 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede a las Unidades de Promoción de Empleo, de la provincia, las subvenciones que se citan.	8.270	Resolución de 1 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.	8.283
Resolución de 16 de agosto de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Cereol Ibérico, SA.	8.270	Resolución de 3 de septiembre de 1993, de la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, mediante la que se hacen públicas las subvenciones en materia de ayudas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, en Barriadas declaradas de actuación preferente concedidas al amparo de la Orden que se cita.	8.283

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 6 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso la contratación directa de un servicio de transporte escolar. (PD. 2750/93). 8.284

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos ocupados con motivo de ejecución de obras. (JA-2-GR-231). 8.284

empresarial denominada Asociación Empresarial de Cooperativas Andaluzas. 8.285

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Empresarial de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos Andaluces. 8.285

CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Empresarial Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado. 8.285

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

Anuncio de bases. 8.285

Anuncio de bases. 8.289

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

Anuncio de bases. 8.292

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia lo interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1328/93, formulado por la Federación Onubense de Empresarios.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Federación Onubense de Empresarios (FOE), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra la Orden de 21 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 135, de 29 de diciembre de 1992), por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Huelva a la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (EMAHSA), en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda,

HE RESUELTO

1º. Anunciar la interposición del recurso Contencioso-Administrativo número 1328/93.

2º. Emplazar a terceros interesados en el mismo, para que puedan comparecer, si a su derecho les conviniera, ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

3º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 20 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se otorgan subvenciones a municipios de esta Provincia, para contratación de menores de 25 años, en situación de desempleo.

Relación de expedientes de subvenciones concedidas por Resoluciones de 20.7.93, de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, a los municipios que en ella se detallan y relativas a la contratación de jóvenes menores de 25 años, según el Programa I, regulado por la Orden de 31 de marzo de 1993, que desarrolla el Decreto 34/93 de 30 de marzo, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía.

Expedientes	Ayuntamientos	Pesetas
33/93	Albolote	2.992.680
18/93	Alhama de Granada	1.801.242
07/93	Almuñécar	27.664.542

17/93	Baza	22.436.730
24/93	Dúrcal	1.222.434
15/93	Fuente Vaqueros	1.939.764
06/93	Guadix	22.097.646
03/93	Huétor Vega	4.128.942
05/93	Loja	24.856.542
04/93	Maracena	2.909.646
28/93	Motril	15.672.540
44/93	Nevada	1.579.530
34/93	Padul	1.222.434
13/93	Pinos Puente	831.360
14/93	Santa Fe	1.718.052
12/93	Dip. Prv. Granada	22.748.880

Granada, 20 de julio de 1993.- El Delegado.

RESOLUCION de 20 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se otorgan subvenciones a municipios de esta Provincia, para contratación de mayores de 25 años, en situación de desempleo.

Relación de expedientes de subvenciones concedidas por Resoluciones de 20.7.93, de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, a los municipios que en ella se detallan y relativas a la contratación de trabajadores mayores de 25 años, según el Programa II, regulada por la Orden de 31 de marzo de 1993, que desarrolla el Decreto 34/93 de 30 de marzo, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía.

Expedientes	Ayuntamientos	Pesetas
14/93	Agrón	1.718.052
42/93	Albolote	2.244.510
46/93	Albondón	1.200.000
71/93	Albuñol	1.578.530
45/93	Albuñuelas	1.496.340
28/93	Alhama de Granada	3.962.562
10/93	Almuñécar	2.444.868
40/93	Armillá	2.992.680
27/93	Baza	10.169.634
24/93	Cájar	2.992.680
48/93	Castilléjar	2.466.222
18/93	Chauthina	2.909.646
72/93	Cuevas del Campo	2.909.646
35/93	Dúrcal	4.710.732
37/93	El Pinor	2.466.222
44/93	El Valle	3.214.394
56/93	Escúzar	1.801.242
19/93	Fuente Vaqueros	969.882
29/93	Galera	1.496.340
16/93	Granada	9.049.576
07/93	Guadix	10.422.186
04/93	Huétor Vega	4.710.732
30/93	La Malaha	2.466.222
20/93	Lachar	969.882
36/93	Leclín	1.939.764
06/93	Loja	7.176.949
05/93	Maracena	5.375.868
43/93	Motril	8.729.010
41/93	Niguelas	2.687.934
09/93	Orce	1.496.340
59/93	Pedro Martínez	969.882
21/93	Pinos Puente	831.360
52/93	Salar	1.496.340
17/93	Santa Fe	1.939.767
60/93	Vva. de las Torres	969.882

Granada, 20 de julio de 1993.- El Delegado.

RESOLUCION de 26 de julio de la 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede a los Centros Especiales de Empleo, de la provincia, las subvenciones que se citan.

Resolución de 26 de julio de 1993, por la que al amparo de lo establecido en el Decreto 3/92, de 14 de enero, de la Consejería de Trabajo y la orden de 20 de febrero de 1993, se con-

cede subvención del 50% del salario mínimo interprofesional, correspondiente a los trabajadores minusválidos de los Centros especiales de empleo, que o continuación se relacionan, por el periodo asimismo reflejado:

Expte.: 3/92 GR
Periodo: Extra. Dbre/92
Centro: M^o Aneles López Rodríguez
Importe: 365.820

Expte.: 4/92 GR
Periodo: Extra. Dbre/92
Centro: Ordenadores de aparcamientos
Importe: 1.013.040

Expte.: 5/92 GR
Periodo: Extra. Dbre/92
Centro: Lavandería industrial
Importe: 393.960

Expte.: 5/92 GR
Periodo: Octr. Nov. y Dicbre y Extra
Centro: Lavandería industrial
Importe: 98.460

Expte.: 6/92 GR
Periodo: Extra. Dbre/92
Centro: A.P.R.O.S.M.O.
Importe: 281.400

Expte.: 7/92 GR
Periodo: Extra. Dbre/92
Centro: La Cartuja
Importe: 422.100

Granada, 26 de julio de 1993.- El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede a los Centros Especiales de Empleo, de la provincia, las subvenciones que se citan.

Resolución de 26 de julio de 1993 por la que al amparo de lo establecido en el Decreto 3/92, de 14 de enero, modificada parcialmente por el Decreto 34/93, de 30 de marzo y Orden de 31 de marzo de 1993, se concede subvención del 50% del salario mínimo interprofesional, correspondiente a los trabajadores minusválidos de los Centros Especiales de Empleo, que a continuación se relacionan, por el periodo asimismo reflejado.

Expte.: CEE 1/93 GR
Periodo: 1^{er} Trimestre/93
Centro: Zonatrón Serposa, S.A.
Importe: 586.233

Expte.: CEE 2/93 GR
Periodo: 1^{er} Trimestre/93
Centro: Lavandería Industrial
Importe: 1.920.366

Expte.: CEE 3/93 GR
Periodo: 1^{er} Trimestre/93
Centro: La Cartuja
Importe: 1.316.925

Expte.: CEE 4/93 GR
Periodo: Enero-Febr/93
Centro: M^o Angeles López Rodríguez
Importe: 649.317

Expte.: CEE 6/93 GR
Periodo: 1^{er} Trimestre/93
Centro: Ordenadores Aparcam.
Importe: 1.494.567

Expte.: CEE 7/93 GR
 Período: 1^{er} Trimestre/93
 Centro: A PROSMO
 Importe: 877.950

Granada, 26 de julio de 1993.- El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

RESOLUCION de 27 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede a las unidades de promoción de empleo, de la provincia, las subvenciones que se citan.

Resolución de 27 de julio de 1993, por la que al amparo de lo establecido en el Decreto 3/92 de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/93 de 30 de marzo y Orden de 31 de marzo de 1993, se concede subvención para el mantenimiento de las Unidades de Promoción de Empleo de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por el periodo osimismo reflejado:

Expediente: UPE 1/93
 Período: 1.5.93 a 30.5.94
 Ayuntamiento: Orgiva
 Importe: 7.438.831

Expediente: UPE 2/93
 Período: 1.1.93 a 31.12.93
 Ayuntamiento: Dúrcal
 Importe: 7.799.045

Expediente: UPE 3/93
 Período: 1.1.93 a 31.12.93
 Ayuntamiento: Guadix
 Importe: 7.438.831

Expediente: UPE 4/93
 Período: 1.1.93 a 31.12.93
 Ayuntamiento: Loja
 Importe: 7.799.045

Expediente: UPE 5/93
 Período: 1.1.93 a 31.12.93
 Ayuntamiento: Alhama de Granada
 Importe: 6.450.755

Expediente: UPE 6/93
 Período: 1.1.93 a 31.12.93
 Ayuntamiento: Baza
 Importe: 7.848.051

Expediente: UPE 7/93
 Período: 1.1.93 a 31.12.93
 Ayuntamiento: Motril
 Importe: 9.979.609

Granada, 27 de julio de 1993.- El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

RESOLUCION de 16 de agosto de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Cereol Ibérica, SA.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Cereol Ibérica, S.A. (Código de Convenio núm. 7100292), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 5 de agosto de 1993, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 8 de julio de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, modificado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Minis-

terio de Trabajo y Seguridad Social, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de agosto de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

CONVENIO EMPRESARIAL DE CEREOL IBERICA, S.A. Vigencia: Año 1993

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

El presente Convenio es de aplicación para los centros de trabajo que CEREOL IBERICA, S.A. tiene en las localidades de Andújar, provincia de Jaén, y Sevilla, empresa que está comprendida en la Ordenanza Laboral de Trabajo para las Industrias del Aceite y sus Derivados, y que se viene rigiendo por el Convenio Provincial de Jaén.

Artículo 2º.- AMBITO PERSONAL.

Se regirán por las normas de este Convenio, la totalidad de los trabajadores de CEREOL IBERICA, S.A. de Andújar y Sevilla.

Artículo 3º.- AMBITO TEMPORAL.

La vigencia de los presentes acuerdos será de un año, a contar desde el día 1 de Enero de 1.993, y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. Se considerará prorrogado por un año más, si las partes social y empresarial de común acuerdo así lo decidieran.

Artículo 4º.- GARANTIAS PERSONALES.

Se respetarán la totalidad de las condiciones individuales disfrutadas con anterioridad al acuerdo, sin que las normas de éste puedan implicar merma de las mismas, tal garantía será exclusivamente de carácter personal, sin que pueda entenderse vinculada a puesto de trabajo o categoría profesional u otras circunstancias análogas, por lo que el personal nuevo no podrá alegar a su favor las condiciones más ventajosas que hayan disfrutado los puestos a que sean destinados o promovidos.

Artículo 5º.- LEGISLACION SUPLETORIA.

En lo no especificado y acordado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral del Aceite y sus Derivados, Convenio Provincial y demás Disposiciones Complementarias.

Capítulo II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 6º.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, que será quien decida la forma práctica de llevarlo a cabo.

La Dirección de la Empresa, antes de decidir estudiará conjuntamente con el Comité de Empresa, y de acuerdo con la legislación, las medidas oportunas en cuanto a la organización del trabajo se refiere y, en especial, los siguientes casos: implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de trabajo, primas, incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Artículo 7º.- SISTEMAS DE TRABAJO.

La prestación de los servicios en el ámbito de este Convenio, será realizada de acuerdo con los sistemas de trabajo que seguidamente se relacionan, y que se encuentran desarrollados en el Calendario Laboral contenido en el Anexo II de este texto.

a) **Turno partido:** Se entiende por "turno partido" la jornada prestada de lunes a viernes, en mañana y tarde y con una interrupción mínima para comida de una hora y treinta minutos.

Sin retribución específica complementaria sobre el salario real correspondiente del trabajador incluido en el mismo.

b) **1 turno:** Se entiende por "1 turno" la jornada prestada de lunes a viernes, en mañana o tarde, de forma continuada.

Sin retribución específica complementaria sobre el salario real correspondiente del trabajador incluido en el mismo.

c) **2 turnos:** Se entiende por "2 turnos", la jornada prestada de lunes a viernes de acuerdo con el siguiente desarrollo:

- 5 días de mañana (de lunes a viernes)
- 2 días de descanso (sábado y domingo)
- 5 días de tarde (de lunes a viernes)
- 2 días de descanso (sábado y domingo)
- Se repite ciclo.

Sin retribución específica complementaria sobre el salario real correspondiente del trabajador incluido en el mismo.

d) **3 turnos:** Se entiende por "3 turnos", la jornada prestada de lunes a viernes de acuerdo con el siguiente desarrollo:

- 5 días de mañana (de lunes a viernes)
- 2 días de descanso (sábado y domingo)
- 5 días de tarde (de lunes a viernes)
- 2 días de descanso (sábado y domingo)
- 5 días de noche (de lunes a viernes)
- 2 días de descanso (sábado y domingo)
- Se repite ciclo.

Retribución específica complementaria sobre el salario real correspondiente del trabajador incluido en el mismo, y recogida en el artículo 27 del presente texto.

e) **4 turnos:** Se entiende por "4 turnos", la jornada prestada en ciclos de 28 días con el siguiente desarrollo (comenzando por un lunes):

- 7 días de mañana
- 1 día de descanso
- 7 días de tarde
- 1 día de descanso
- 7 días de noche
- 5 días de descanso
- Se repite ciclo

Retribución específica complementaria sobre el salario real correspondiente del trabajador incluido en el mismo, y recogida en el artículo 28 del presente texto.

f) **Corretornos:** Se entiende por "corretornos" el sistema de trabajo formado por 5 turnos de trabajo.

Con objeto de mantener la racionalización del trabajo en la Factoría, se seguirá manteniendo el trabajo en corretornos en aquellas Secciones en las que este sistema sea necesario, implantándose en aquellas otras Secciones que lo requieran.

En las Secciones que normalmente trabajan a corretornos durante todo el año, y que de una manera esporádica, parcial o totalmente se tenga que parar dicho trabajo en corretornos para reiniciarlo al cabo de un tiempo determinado que se habrá fijado previamente, el personal a corretornos perteneciente a dichas Secciones percibirá durante este tiempo de paro el 100% de su Plus de Corretornos, sea cual fuere el trabajo que en ese período desempeñe, así como el sistema de trabajo y el horario que se siga durante dicho período.

En aquellas Secciones donde se trabaje en el sistema de corretornos exclusivamente durante un período del año, que será previamente establecido y comunicado, no se podrá interrumpir el abono del mismo por el disfrute de una parada general fijada previamente en Calendario Laboral. Al término de dicho período será abonada la parte proporcional del Plus, correspondiente a vacaciones.

Retribución específica complementaria sobre el salario real correspondiente del trabajador incluido en el mismo, y recogida en el artículo 26 del presente texto.

Capítulo III CONTRATACION DE TRABAJADORES

Artículo 8º.- INCORPORACION DE TRABAJADORES A LA PLANTILLA.

Siempre que haya ampliación de plantilla o necesidad de cubrir vacantes, se comunicará al Comité de Empresa y a los trabajadores, mediante comunicación en los tablones de anuncios, con la suficiente antelación, para que cualquier persona pueda optar al examen. En la realización de las pruebas de selección estará presente un miembro del Comité de Empresa. De los resultados se informará al Comité.

Artículo 9º.- INCORPORACION DE TRABAJADORES EVENTUALES.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa, del nombre, categoría, puesto de trabajo a cubrir, tipo de Contrato de Trabajo empleado y fecha de baja prevista, del personal a contratar.

Una vez efectuada la contratación, la Empresa entregará al Comité fotocopia de los Contratos realizados.

Asimismo, la empresa vendrá obligada a cumplir escrupulosamente la legislación vigente en materia de contratación.

Artículo 10º.- FINALIZACION DE CONTRATO.

Cuando llegue la finalización de contrato de algún trabajador eventual, la Empresa lo comunicará al mismo con unos días de antelación, y se le practicará una liquidación lo más detallada posible.

Capítulo IV

JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 11º.- JORNADA LABORAL.

Durante el año 1993 se establece una jornada real efectiva y anual de 1.736 horas para el personal de Producción.

Para el personal de Administración y Comercial, se establece una jornada real efectiva y anual de 1.762 horas.

El personal de Administración y Comercial, que en el día uno de setiembre de 1992, fecha de la firma de los acuerdos que dieron lugar al presente Convenio, se encontrara trabajando en el centro de Andújar, se le reconoce, "ad personam", la misma jornada que al personal de Producción.

Artículo 12º.- DESCANSO.

Los trabajadores incluidos en el ámbito personal de este Convenio, disfrutarán de un descanso en concepto de bocadillo de 20 minutos. Este tiempo será diario y se entenderá a todos los efectos como jornada de trabajo efectiva.

Para ello se establece el siguiente horario, dentro del cual se disfrutará el mencionado descanso:

- Mañana: De 8,00 a 10,00 horas.
- Tarde: De 17,30 a 19,30 horas.
- Noche: De 1,00 a 3,00 horas.

Artículo 13º.- VACACIONES.

1. Duración.

Para todo el personal de esta Empresa, sin excepción de ningún tipo, el número de días de vacaciones será el de 30 días naturales, siendo el disfrute de las mismas el recogido en el Calendario Laboral anexo.

2. Coincidencia con I.L.T..

Si al inicio del período vacacional establecido, el trabajador se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, se actuará de la siguiente forma:

- a) Si la I.L.T. es motivada por Accidente de Trabajo, se le asignará un nuevo período vacacional por los días que no haya podido disfrutar.
- b) Si la I.L.T. es motivada por causa distinta, el caso será estudiado por la Comisión Paritaria prevista en el artículo de este convenio.

Si durante el disfrute del período vacacional el trabajador se ve afectado por una situación de I.L.T., que suponga hospitalización, se le asignará un nuevo período vacacional de los días que no haya podido disfrutar.

En los casos en los que al trabajador se le reconozca el derecho a un nuevo período de vacaciones, éste se le otorgará, en todo caso, cuando las necesidades del centro lo permitan, y siempre dentro del año natural al que correspondan las vacaciones.

Artículo 14º.- CALENDARIO LABORAL.

El Calendario Laboral aplicable desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1.993, será el desarrollado en el Anexo II del presente Convenio.

Artículo 15º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Conscientes ambas partes de la gravedad del paro existente y en solidaridad con el mismo, la Empresa se compromete a reducir al máximo las horas extraordinarias en la misma, que no sean las necesarias para cubrir ausencias imprevista, no pudiendo ser cubiertas por otro método; o las que puedan derivarse en caso de catástrofe o similar.

Estas horas serán retribuidas según la "Tabla de Valores de Horas Extraordinarias para 1992" (Anexo I-B). El trabajador podrá solicitar en su lugar el descanso compensatorio, a razón de 1 hora y 45 minutos por hora extraordinaria realizada única y exclusivamente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las horas extraordinarias se realicen de forma imprevista estando el trabajador de descanso, y cuando se trate de sustituir a un trabajador ausente por I.L.T..
- b) Cuando las mencionadas horas extraordinarias se realicen para efectuar reparaciones durante las paradas generales establecidas en Calendario Laboral.

En cualquier caso, el disfrute del descanso compensatorio se realizará de común acuerdo entre empresa y trabajador, y teniendo en cuenta las necesidades de la Sección.

Las empresas auxiliares contratadas por esta Empresa para montajes o instalaciones, lo harán con el horario de trabajo de 40 horas semanales, reflejando en el contrato la prohibición de horas extraordinarias, salvo autorización expresa de CEREOL IBERICA, S.A., y siempre en casos de necesidad justificada, informando previamente al Comité del número de horas a realizar y motivo que las justifican.

En ambos casos las personas autorizadas para dar dicho permiso son: la Dirección Técnica. Mensualmente se pasará información al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, incluidas empresas auxiliares.

Artículo 16º.- PERMISOS REMUNERADOS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Un día por matrimonio de un hijo/a, o matrimonio de hermano/a del trabajador o su cónyuge, en la fecha de celebración de la ceremonia, si ésta se lleva a cabo en la localidad, provincia o provincias limítrofes.

Se concederá tres días, cuando la ceremonia se celebre fuera de estas provincias.

- Una jornada por Comunión de un hijo/a, para el personal de corretornos que se encuentre trabajando.

- De dos a cuatro días, si hay desplazamiento, por nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Son considerados familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, tanto del trabajador, como del cónyuge.

- De dos a cuatro días, según sea en la localidad o fuera de esta, por enfermedad grave o fallecimiento de los tíos carnales del trabajador o su cónyuge.

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional (ejemplo: votaciones para elecciones, testigos en juicios y cargos públicos o asuntos de carácter administrativo oficial).

- Para la asistencia médica al trabajador, cuando le coincida con su horario de trabajo, siendo obligada la presentación del correspondiente justificante de haber asistido a consulta.

- El tiempo indispensable para llevar a consulta a hijo/a con enfermedad crónica, o deficiencia física ó psíquica, a cargo del trabajador, con informe y visto bueno del médico de empresa. Siendo obligada la presentación del correspondiente justificante de haber asistido a consulta.

- El tiempo indispensable para llevar a consulta médica a hijo/a menor de 14 años y personas mayores a cargo del trabajador que se encuentren impedidas o presenten alguna deficiencia; y siempre en los siguientes casos:

· Sin ámbos conyuges trabajan en Cereol Iberica, S.A., se facilitará el permiso a uno de los dos.

· Madres solteras.

· Viudos/as.

Separados/as ó divorciados/as, cuando el hijo/a esté legalmente bajo su custodia.

Siendo obligada la presentación del correspondiente justificante de haber asistido a consulta.

- Cuando el trabajador/a tenga que asistir a exámenes de formación académica o formación profesional, en las convocatorias de Febrero, Junio o Setiembre.

CAPITULO V**CONDICIONES ECONOMICAS****Artículo 17º.- MEJORA ECONOMICA.**

El incremento salarial que se establece para 1993 es del 5,5 por 100 (cinco cincuenta por ciento), sobre los conceptos salariales vigentes al 31 de diciembre de 1992, y cuyos nuevos valores se desglosan, según categorías profesionales, en el anexo núm. I-A.

Se establece una revisión a partir del 5,5 por 100 (cinco cincuenta por ciento) que será abonada de la siguiente forma:

- Conocido el I.P.C. que se pueda registrar al 31.diciembre.1993 se establecerá la diferencia en el exceso, si se produce, sobre el mencionado 5,5 por cien (cinco cincuenta por ciento), considerando tal revisión en lo que pudiera resultar excedido este tanto por ciento, estableciéndose un tope máximo de 0,5 por 100 (cero cincuenta por ciento) de incremento.

- La misma será aplicable con efectos retroactivos 1º de enero de 1993.

- Las diferencias que puedan producirse serán abonadas, de una sola vez, dentro del primer trimestre de 1994.

La masa salarial para el cálculo de los incrementos para el año 1994, estará constituida por los salarios al 31.diciembre.1993, más el exceso, si se produce el incremento del Índice de Precios al Consumo en el año 1993, sobre 5,5 por 100 (cinco cincuenta por ciento), establecido para la revisión con el tope máximo de 0,5 por 100 (cero cincuenta por ciento).

Artículo 18º.- SALARIO REAL.

El salario real, en función de cada categoría será el resultado de la suma de los conceptos que lo integran, y que son los que seguidamente se relacionan:

- Salario base.
- Complemento de Antigüedad.
- Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad.
- Participación en Beneficios.
- Plus de Jornada
- Complemento Salarial.

Artículo 19º.- SALARIO BASE.

El salario base para los trabajadores de esta Empresa, será el que figura en la "Tabla Salarial-Valores para 1993" (Anexo I-A).

Artículo 20º.- ANTIGÜEDAD.

Los premios de antigüedad se fijan en las siguientes cuantías:

- 2 bienios, al 5% cada uno.
- 5 quinquenios, al 10% cada uno.

Ambos del salario base Convenio.

Artículo 21º.- TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS O PELIGROSOS.

El concepto de toxicidad, penosidad o peligrosidad, es aplicable a la totalidad de los trabajadores de esta empresa. La bonificación o plus por dicho concepto es del 10% del salario base Convenio, más antigüedad reconocida.

Artículo 22º.- PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

La cuantía de la participación en beneficios será del 10% del salario base Convenio, más antigüedad reconocida, no computándose para su cálculo los otros conceptos salariales especificados.

Artículo 23º.- PLUS DE JORNADA.

Cantidad establecida por categorías, igual para todos los porcentajes de antigüedad, y que figa en la "Tabla Salarial-Valores para 1993" (Anexo I-A).

Artículo 24º.- COMPLEMENTO SALARIAL.

Cantidad establecida por categorías, igual para todos los porcentajes de antigüedad, y que figura en la "Tabla Salarial-Valores para 1993" (Anexo I-A).

Artículo 25º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establecen las siguientes Pagas Extraordinarias, en función de los centros de trabajo incluidos dentro del Ambito Personal del presente Convenio:

- Andújar: Verano, Navidad y Abril.

Se significa que la Paga Extraordinaria de Abril será abonada el día 20 de dicho mes.

- Sevilla: Verano y Navidad.

El importe de cada una de ellas será el de 30 días de Salario Real, sin que en las mismas se incluyan otros conceptos salariales.

Artículo 26º.- PLUS DE CORRETORNOS.

El personal sometido al sistema de trabajo de corretornos, durante todo el año, percibirá como compensación por tal sistema, las siguientes cuantías:

- Un 39,5%, sobre salario base más importe de antigüedad reconocida, abonable en las 12 pagas ordinarias.

- El importe anual de 172.440 pesetas, que será repartido entre las 12 pagas ordinarias.

Artículo 27º.- PLUS DE "TRES TURNOS".

El personal sometido al sistema de trabajo de "Tres Turnos", percibirá en concepto de "Plus de Tres Turnos", la cuantía que resulte de aplicar el 15% sobre el salario Base correspondiente a su categoría más la antigüedad que tenga reconocida, sin que en el abono del mismo se incluya ningún otro porcentaje relativo a otros sistemas de trabajo. Este Plus será abonado en las doce pagas ordinarias.

Artículo 28º.- PLUS DE "CUATRO TURNOS".

El personal sometido al sistema de trabajo de "Cuatro Turnos", percibirá en concepto de "Plus de Cuatro Turnos", la cuantía que resulte de aplicar el 39,5% sobre el salario Base correspondiente a su categoría más la antigüedad que tenga reconocida, sin que en el abono del mismo se incluya ningún otro porcentaje relativo a otros sistemas de trabajo.

Este Plus será abonado en las doce pagas ordinarias.

Capítulo VI**CONDICIONES SOCIALES****Artículo 29º.- PERCEPCIONES EN CASO DE BAJA.**

En los casos de enfermedad y a efectos de percepción económica, se establece el escalado siguiente:

- a) Primera baja por enfermedad en el año 100%
- b) Segunda baja por enfermedad y sucesivas:
- Baja de 1 a 10 días 75%
 - Baja de 1 a 30 días:
 - Los 10 primeros días 75%
 - A partir del día 11º 100%
 - Baja de más de 30 días 100%

Las bajas por accidente: 100%, sea cual fuere su duración.

Artículo 30º.- JUBILACION.

De acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/85, de 17.07.1985, las partes se comprometen a posibilitar la Jubilación Especial a los 64 años, a aquellos trabajadores que deseen acogerse a la misma, con el compromiso por parte de la Empresa de contratar a quienes los sustituyan, en la forma que prevee dicha disposición.

El personal fijo que obtenga la jubilación entre los 60 y los 65 años de edad, percibirá una gratificación extraordinaria que será abonada de una sola vez y con arreglo a la siguiente escala:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	EDAD				
	60 años	61 años	62 años	63 años	64 años
De 10 a 15 años	101.045	81.341	69.018	59.158	41.907
De 15 a 20 años	128.178	101.999	86.273	69.156	59.158
De más de 20 años	157.755	128.178	101.064	81.341	69.156

Artículo 31º.- PREMIO DE NUPCIALIDAD.

El personal masculino o femenino, con más de un año al servicio de la Empresa, que contraiga matrimonio, percibirá una gratificación de nupcialidad equivalente a 30 días de salario base y complementos de antigüedad y beneficios.

El personal femenino que contraiga matrimonio y cause baja en la empresa, tendrá derecho a una indemnización de un mes por año de servicio, contándose como año las fracciones de más de 6 meses, sin rebasar nunca las 12 mensualidades.

Artículo 32º.- PREMIO DE VINCULACION.

Con el fin de premiar la vinculación del productor fijo a su Empresa, al cumplir éste los 25 años de servicio a la misma, se le abonará por una sola vez el importe de una mensualidad, consistente en 30 días de salario base, más antigüedad y beneficios.

En caso de que un operario se jubile, anticipadamente o no, con más de 20 años de servicio en la empresa y sin haber cumplido los 25, tendrá derecho a la percepción del "Premio de Vinculación" que le será abonado en la liquidación que se le practique.

Así mismo, en caso de fallecimiento de un operario, con más de 20 años de servicio en la empresa y sin haber cumplido los 25, sus familiares tendrán derecho a la percepción del "Premio de Vinculación", que será abonado en la liquidación que se le practique.

Artículo 33º.- BOLSA DE NAVIDAD.

La empresa hará entrega a cada trabajador, incluido en el ámbito personal del presente Convenio, de una "Bolsa de Navidad", con un valor igual a 10.550 pesetas.

Artículo 34º.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA.

Para 1993, la empresa garantiza a todo el personal la cobertura del Seguro Colectivo de Vida, cuya póliza ha sido contratada de acuerdo con lo especificado en el Certificado Individual de Seguro que obra en poder de cada trabajador.

Capítulo VII**REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES****Artículo 35º.- SECCIONES SINDICALES.**

Se reconocen las Secciones Sindicales, con todas sus funciones, tales como cobro de cuotas, información sindical, etc., siempre y cuando estas gestiones no interfieran la marcha normal de trabajo.

El Delegado Sindical que pueda ser acreditado, por cada una de las Centrales Sindicales dispondrá de un crédito horario idéntico al de los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 36º.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE EMPRESA.

a) Tiempo sindical: 40 horas de disposición sindical y mensual para realizar gestiones relacionadas con la defensa e interés de los trabajadores a los que representan. Estas horas serán pagadas como trabajadas.

El único requisito será el de presentar un justificante de las respectivas Centrales con 24 horas de antelación. Se podrá incluir como actividades de las Centrales, las relacionadas con cursillo de formación sindical, etc., y no se computará el tiempo de reunión con la Empresa, cuando ésta ha sido la convocante.

b) De interesar a los miembros del Comité de Empresa, podrán acumular en uno o varios de sus componentes las horas de los distintos miembros, pudiendo quedar relevado o relevados de trabajo sin perjuicio de su remuneración.

c) Comunicación con los trabajadores: Los miembros del Comité de Empresa, dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente y durante la jornada de trabajo a los trabajadores, con cargo a la citada reserva de horas y sin que perturben la normalidad del proceso productivo.

d) Cuando el Comité de Empresa, por mayoría o cuando un número de trabajadores equivalente al 20% de la plantilla lo solicite, se podrán celebrar asambleas en el centro de trabajo, siempre presididas por el Comité de Empresa, comunicándose a la Empresa con 72 horas de antelación.

Artículo 37º.- CUOTA SINDICAL.

La Empresa procederá al descuento en nóminas, de la cuota sindical a aquellos trabajadores que así lo soliciten, procediéndose en la forma siguiente:

El trabajador interesado dirigirá escrito a la Dirección de la Empresa, haciendo constar su deseo de acogerse a esta modalidad, la cuantía de la cuota y la Central Sindical a que corresponda.

Capítulo VIII**SEGURIDAD E HIGIENE****Artículo 38º.- COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE.**

El Presidente del Comité de Seguridad e Higiene será elegido por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Los vocales del Comité de Seguridad e Higiene, que serán 4, serán elegidos en cada Sección establecida entre los componentes de la misma, y de no salir ningún aspirante a ocupar dicho puesto, en una o más Secciones, serán elegidos por el Comité de Empresa.

Las decisiones adoptadas por unanimidad en el seno del Comité de Seguridad e Higiene serán cumplidas por la Empresa, trasladando ésta en el menor plazo posible los inconvenientes que observe para su realización.

Artículo 39º.- RECONOCIMIENTOS MEDICOS.

a) Corresponderán a cargo de la Empresa los gastos originados en concepto por reconocimiento justificado que el trabajador haya solicitado al Centro Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Del resultado de los reconocimientos médicos, el personal recibirá la oportuna información, a través de los medios habituales.

Capítulo IX**DISPOSICIONES VARIAS****Artículo 40º.- FORMACION PROFESIONAL.**

Convencidas ambas partes de que la formación profesional es el instrumento más importante en orden a la formación y bienestar de los trabajadores y a la consecución del más alto grado de

Entenderá y resolverá, en el menor tiempo posible, y no pudiendo entorpecer, en ningún caso, la libertad de las partes para recurrir ante los Organismos oficiales. productividad, la Empresa ratifica su propósito de fomentar, especialmente, por sí misma y oyendo indicaciones de los trabajadores, la acción formativa del personal a través de los cursos de capacitación y divulgación de nuevas técnicas de interés para las labores que desarrolla la Empresa.

Para ello la Empresa elaborará un calendario de cursos anuales de reciclaje, del que informará al Comité, estudiando las sugerencias que pueda hacerle el mismo.

a) De acuerdo con dicho propósito, el personal queda obligado a participar en cuantos cursos se convoquen como antecedentes exigibles a determinadas técnicas, o cuando para ello sea requerido por la Empresa.

b) Para la prevención de plazas de cualquier categoría, tendrá prioridad absoluta el personal de plantilla, siempre que éste reúna las condiciones para ello

Artículo 41º.- APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y TECNICAS.

El Comité de Empresa, previo los estudios pertinentes, podrá proponer a la Dirección de la Empresa, cuantas medidas considere adecuadas en orden al aumento de la producción, a su más depurada calidad, al perfeccionamiento de los servicios de todo género, a la economía de materiales y suministros, al más completo aprovechamiento de materias primas, al aumento de los índices de rendimiento en el trabajo y a la conservación de las máquinas, instalaciones y toda clase de mejoras técnicas.

El Comité de Empresa, y con dicho propósito o estudio, formaría una comisión adecuada a tal fin.

Artículo 42º.- INFORME ECONOMICO Y SOCIAL.

La Empresa facilitará al Comité de Empresa, datos económicos y sociales sobre la marcha de la misma; estos serán trimestrales y comunicados en junio, setiembre, diciembre y marzo. Así mismo, se facilitará informe sobre índices de absentismo y, de forma inmediata, informe sobre algún tema que con carácter extraordinario pudiese producirse.

Artículo 43º.- COMISION PARITARIA DE CONTROL E INTERPRETACION.

Se constituye una Comisión Paritaria de control e interpretación de este Convenio, que estará compuesta por dos vocales designados por la representación de la Empresa y otros dos por la representación de los trabajadores.

ANEXO I-A
TABLA SALARIAL - AÑO 1993

CATEGORIA	S.BASE	P.JORNADA	C.SALARIAL
OF. 1 ADM. CAJERO	82,978	7,291	54,758
OFIC. 1 ADMTVO.	82,978	7,291	51,456
OFIC. 2 ADMTVO.	77,205	6,818	45,053
AUXILIAR ADMTVO.	71,438	6,502	27,888
TELEFONISTA	74,325	6,502	34,189
ENC. SECC. LAB.	81,228	7,291	61,653
ANALISTA "A"	79,779	6,818	41,657
ANALISTA "B"	79,779	6,818	37,672
AUXILIAR LABOR.	74,325	6,502	34,189
DELINEANTE PROY.	78,653	7,291	95,081
DELINEANTE	73,966	6,818	58,261
DELINEANTE PRIMERA	73,966	6,818	63,722
ENC. GRAL. BODEGA	81,228	7,291	85,116
ENC. GRAL. MANTENIM.	81,228	7,291	87,224
ENC. SECCION	81,228	7,291	55,168
CONTRAMAESTRE	81,228	7,291	51,048
OFICIAL 1ª OFIC.	71,811	7,137	41,173
OFICIAL 1ª ESPEC.	71,811	7,137	40,361
OFICIAL 2ª OFIC.	70,697	6,818	40,309
OFICIAL 2ª ESPEC.	70,697	6,818	37,087
OFICIAL 3ª	70,436	6,502	36,217
AYDTE. ESPEC.	69,432	6,502	34,804
PEON AYUDANTE	69,246	6,185	34,713
PEON	68,689	6,185	35,001
BASCULERO	68,694	6,502	35,404
GUARDA	67,725	6,502	32,058
MUJER DE LIMPIEZA	68,689	6,024	35,162

ANEXO I-B
TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS - AÑO 1993

CATEGORIAS	PORCENTAJES DE ANTIQUEDAD																
	0%		5%		10%		20%		30%		40%		50%		60%		
	Normales	Festivos	Normales	Festivos	Normales	Festivos	Normales	Festivos	Normales	Festivos	Normales	Festivos	Normales	Festivos	Normales	Festivos	
Encargado General Mto. - Env.	Sin turnos	1,207	1,612	1,238	1,656	1,273	1,704	1,343	1,796	1,409	1,864	1,476	1,976	1,548	2,085	1,813	2,157
	Con turnos	1,277	1,730	1,312	1,777	1,345	1,823	1,418	1,913	1,481	2,003	1,550	2,096	1,620	2,184	1,866	2,278
Encargado de Sección	Sin turnos	1,154	1,545	1,188	1,590	1,222	1,637	1,291	1,727	1,359	1,816	1,428	1,908	1,497	1,998	1,564	2,092
	Con turnos	1,227	1,684	1,261	1,708	1,296	1,753	1,363	1,845	1,432	1,937	1,500	2,028	1,568	2,118	1,634	2,209
Encargado Sección Laboratorio	Sin turnos	1,151	1,539	1,166	1,565	1,219	1,629	1,288	1,724	1,356	1,815	1,423	1,908	1,495	1,997	1,559	2,086
	Sin turnos	1,102	1,477	1,136	1,522	1,172	1,566	1,238	1,656	1,308	1,749	1,377	1,838	1,444	1,932	1,514	2,023
Contramaestre	Con turnos	1,174	1,595	1,211	1,641	1,248	1,685	1,312	1,777	1,379	1,869	1,447	1,956	1,518	2,050	1,585	2,136
	Sin turnos	1,049	1,398	1,066	1,442	1,119	1,489	1,188	1,579	1,253	1,671	1,324	1,762	1,393	1,854	1,461	1,948
Analista - A - y - B -	Sin turnos	1,037	1,366	1,074	1,433	1,108	1,478	1,174	1,571	1,246	1,660	1,312	1,750	1,379	1,844	1,447	1,934
	Sin turnos	1,049	1,398	1,086	1,442	1,119	1,489	1,188	1,579	1,253	1,671	1,324	1,762	1,393	1,854	1,461	1,948
Auxiliar Laboratorio	Con turnos	1,112	1,503	1,146	1,550	1,177	1,597	1,248	1,686	1,317	1,778	1,385	1,872	1,454	1,956	1,522	2,054
	Sin turnos	1,027	1,377	1,062	1,421	1,096	1,466	1,165	1,557	1,233	1,649	1,301	1,744	1,370	1,833	1,438	1,925
Oficial 3*	Con turnos	1,099	1,496	1,135	1,539	1,170	1,585	1,236	1,674	1,304	1,768	1,374	1,858	1,442	1,952	1,511	2,040
	Sin turnos	1,015	1,359	1,046	1,402	1,082	1,447	1,151	1,539	1,219	1,629	1,288	1,724	1,358	1,815	1,423	1,906
Ayudante Especialista	Con turnos	1,087	1,477	1,120	1,522	1,155	1,568	1,226	1,658	1,292	1,749	1,360	1,844	1,428	1,933	1,497	2,025
	Sin turnos	1,011	1,353	1,047	1,399	1,081	1,444	1,150	1,534	1,217	1,628	1,284	1,720	1,353	1,807	1,421	1,901
Peón Ayudante	Con turnos	1,066	1,473	1,119	1,518	1,153	1,561	1,220	1,652	1,290	1,746	1,359	1,835	1,424	1,928	1,498	2,020
	Sin turnos	1,006	1,340	1,043	1,385	1,075	1,427	1,144	1,522	1,212	1,612	1,280	1,705	1,348	1,797	1,419	1,887
Peón	Con turnos	1,081	1,457	1,113	1,502	1,150	1,549	1,217	1,641	1,280	1,730	1,353	1,825	1,421	1,914	1,489	2,008
	Sin turnos	1,008	1,340	1,043	1,385	1,075	1,427	1,144	1,522	1,212	1,612	1,280	1,705	1,348	1,797	1,419	1,887
Guarda	Con turnos	1,081	1,457	1,113	1,502	1,150	1,549	1,217	1,641	1,280	1,730	1,353	1,825	1,421	1,914	1,489	2,008
	Sin turnos	1,037	1,386	1,073	1,434	1,107	1,479	1,175	1,571	1,247	1,661	1,312	1,750	1,379	1,844	1,447	1,935
Telefonista	Con turnos	1,027	1,377	1,062	1,421	1,096	1,466	1,165	1,557	1,233	1,649	1,301	1,744	1,370	1,833	1,438	1,925
	Sin turnos	1,008	1,340	1,043	1,385	1,075	1,427	1,144	1,522	1,212	1,612	1,280	1,705	1,348	1,797	1,419	1,887
Bascuero	Con turnos	1,037	1,386	1,073	1,434	1,107	1,479	1,175	1,571	1,247	1,661	1,312	1,750	1,379	1,844	1,447	1,935
	Sin turnos	1,027	1,377	1,062	1,421	1,096	1,466	1,165	1,557	1,233	1,649	1,301	1,744	1,370	1,833	1,438	1,925
Mujer de limpieza	Con turnos	1,008	1,340	1,043	1,385	1,075	1,427	1,144	1,522	1,212	1,612	1,280	1,705	1,348	1,797	1,419	1,887
	Sin turnos	1,008	1,340	1,043	1,385	1,075	1,427	1,144	1,522	1,212	1,612	1,280	1,705	1,348	1,797	1,419	1,887

ANEXO II-B

CALENDARIO DE 1993 - CENTRO DE ANDUJAR

SISTEMAS DE TRABAJO: TURNO PARTIDO, 1 TURNO, 2 TURNOS Y 3 TURNOS

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31								29	30	31				

ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4					1	2			1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4							1			1	2	3	4	5
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
							30	31												

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31		

- DIAS NO LABORABLES (SABADOS Y DOMINGOS)

- DIAS NO LABORABLES CORRESPONDIENTES A FESTIVOS OFICIALES Y AJUSTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA REGULADA EN EL ARTICULO 11º DE ESTE CONVENIO.

NOTA: 1º. LOS DIAS FESTIVOS SE VERAN AFECTADOS POR LAS VARIACIONES QUE, CON CARACTER OFICIAL, PUDIERAN PRODUCIRSE.

2º. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA JORNADA REGULADA EN EL ARTICULO 11º DE ESTE CONVENIO, AL 50% DE PERSONAL SE LES CONSIDERA COMO NO LABORABLES LOS DIAS 20, 21, 22 Y 23 DE DICIEMBRE, Y AL RESTANTE 50% LOS DIAS 27, 28, 29 Y 30 DEL MISMO MES.

3º. SE RESPETAN LAS EXCEPCIONES QUE QUEDARON REFLEJADAS EN LAS ACTAS LEVANTADAS, A TAL EFECTO, EN 1991.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedido.

La Orden de la Consejería de Trabajo de 4 de marzo de 1991 convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril y modificada por la Orden de 31 de marzo de 1993, para la promoción y estímulo del cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

Subvenciones o Cooperativos. Asistencia Técnica.

Perceptor: AT.01.CA/93. S. Coop. And. Los Montes de Setenil. Importe: 810.000 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 18 de la Ley 3/91 de 28 de octubre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1993.

Cádiz, 31 de agosto de 1993.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 31 de agosto de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede a los Agentes Locales de Promoción de Empleo, de la provincia, las subvenciones que se citan.

Resolución de 31 agosto de 1993 por lo que al amparo de lo establecido en el Decreto 3/92 de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/93 de 30 de marzo y Orden de 31 de marzo de 1993, se concede subvención para la creación de los Agentes Locales y Promoción de Empleo de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por el período asimismo reflejado:

Expediente: Alpe 3/93.
Período: 1.1.93 a 31.12.93.
Ayuntamiento: Iznalloz.
Importe: 3.000.000.

Expediente: Alpe 4/93.
Período: 1.1.93 a 31.12.93.
Ayuntamiento: Albuñol.
Importe: 3.000.000.

Granada, 31 de agosto de 1993.- El Delegado, Angel Garzo Cristóbal.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, para el desarrollo de Planes de Juventud, al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 4 de enero de 1993, se regulaba la convocatoria de ayudas públicas relativa al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales, para el año 1993 (BOJA núm. 4, de 16.1.1993).

En su Capítulo II Sección 1ª se establecía la normativa sobre Ayudas a los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales de Andalucía, para el desarrollo de Planes de Juventud, en el marco del Plan Andalucía Joven para 1993.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8º y 11º de la citada Orden y decimotercero, de la Ley 4/92, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 1 de septiembre de 1993.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.

A N E X O

Nº Expediente : 1993/034953 - 13D014X028

PROVINCIA DE ALMERIA

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>	
ABLA	100.000.-	Ptas.
ADRA	800.000.-	"
ALBOX	400.000.-	"
ALCONTAR	200.000.-	"
ARBOLEAS	250.000.-	"
ARMUÑA	200.000.-	"
BEDAR	200.000.-	"
BERJA	700.000.-	"
CANTORIA	400.000.-	"
CARBONERAS	400.000.-	"
DALIAS	600.000.-	"
EL EJIDO	1.250.000.-	"
FIÑANA	250.000.-	"
FONDON	200.000.-	"
GADOR	350.000.-	Ptas.
HUERCAL-OVERA	600.000.-	"
LAUJAR DE ANDARAX	400.000.-	"
LIJAR	100.000.-	"
LUCAINENA DE LAS TORRES	200.000.-	"
MACAEL	500.000.-	"
NIJAR	400.000.-	"
OHANES	200.000.-	"
OLULA DEL RIO	400.000.-	"
PULPI	600.000.-	"
PURCHENA	400.000.-	"
ROQUETAS DE MAR	1.000.000.-	"
SERON	300.000.-	"
SIERRO	200.000.-	"

SORBAS	300.000.-	"	SAN FERNANDO	1.400.000.-	"
TABERNO	200.000.-	"	SANLUCAR DE BARRAMEDA	1.300.000.-	"
TIJOLA	300.000.-	"	SAN ROQUE	900.000.-	"
TURRE	300.000.-	"	SETENIL DE LAS BODEGAS	500.000.-	"
VELEZ-RUBIO	500.000.-	"	TARIFA	1.030.000.-	"
VICAR	300.000.-	Ptas.	TORREALQUIME	300.000.-	"
ZURGENA	400.000.-	"	UBRIQUE	600.000.-	"
URRACAL	100.000.-	"	VEJER DE LA FRONTERA	600.000.-	"
			VILLAMARTIN	620.000.-	"
			ZAHARA DE LA SIERRA	350.000.-	"

Nº Expediente 1993/037051 - 13D014X030

Nº Expediente 1993/035026 - 13D014X029

PROVINCIA DE CORDOBA

PROVINCIA DE CADIZ

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>		<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>	
ALCALA DEL VALLE	300.000.-	Ptas.	ADAMUZ	150.000.-	Ptas.
ALGAR	540.000.-	"	ALCARACEJOS	100.000.-	"
ALGODONALES	490.000.-	"	ALGALLARIN	150.000.-	"
ARCOS DE LA FRONTERA	1.200.000.-	"	ALMEDINILLA	100.000.-	"
BARBATE	960.000.-	"	ALMODOVAR DEL RIO	100.000.-	"
LOS BARRIOS	350.000.-	"	BAENA	3.000.000.-	"
BENALUP	1.000.000.-	"	BENAMEJI	150.000.-	"
BORNOS	1.015.000.-	"	CABRA	1.400.000.-	"
CASTELLAR DE LA FRONTERA	500.000.-	"	LA CARLOTA	500.000.-	"
CHICLANA DE LA FRONTERA	665.000.-	Ptas.	CASTRO DEL RIO	200.000.-	"
CHIPIONA	225.000.-	"	DOÑA MENCIA	150.000.-	"
CONIL	500.000.-	"	ENCINAS REALES	200.000.-	"
EL GASTOR	400.000.-	"	ENCINAREJO	150.000.-	"
GRAZALEMA	170.000.-	"	ESPEJO	200.000.-	"
JIMENA DE LA FRONTERA	600.000.-	"	FUENTE CARRETERO	100.000.-	"
PATERNA	155.000.-	"	FUENTE OBEJUNA	1.000.000.-	"
PUERTO REAL	200.000.-	"	FUENTE TOJAR	100.000.-	Ptas.
PUERTO SERRANO	400.000.-	"	HORNACHUELOS	200.000.-	"
ROTA	336.000.-	"	LUCENA	1.600.000.-	"

LUQUE	200.000.-	"	MOGUER	300.000.-	Ptas.
MONTEMAYOR	100.000.-	"	NIEBLA	300.000.-	"
OBEJO	50.000.-	"	PALMA DEL CONDADO	400.000.-	"
PALMA DEL RIO	1.500.000.-	"	PAJOS DE LA FRONTERA	300.000.-	"
POSADAS	500.000.-	"	PATERNA DEL CAMPO	300.000.-	"
POZOBLANCO	1.000.000.-	"	PAYMOGO	400.000.-	"
PRIEGO DE CORDOBA	1.900.000.-	"	ROCIANA DEL CONDADO	1.000.000.-	"
PUENTE GENIL	700.000.-	"	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	1.000.000.-	"
LA RAMBLA	500.000.-	"	SAN JUAN DEL PUERTO	400.000.-	"
RUTE	400.000.-	"	SAN SILVESTRE GUZMAN	175.000.-	"
SANTA EUFEMIA	100.000.-	"	SANTA OLALLA DE CALA	300.000.-	"
VILLA DEL RIO	400.000.-	"	TRIGUEROS	400.000.-	"
VILLANUEVA DEL DUQUE	300.000.-	"	VALVERDE DEL CAMINO	3.000.000.-	"
VILLARALTO	100.000.-	"	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	1.000.000.-	"
			ZALAMEA LA REAL	830.000.-	"

Nº Expediente 1993/037119 - 13D014X032

PROVINCIA DE HUELVA

Nº Expediente 1993/037181 - 13D014X034

PROVINCIA DE MALAGA

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>		<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>	
EL ALMENDRO	400.000.-	Ptas.			
ARROYOMOLINOS DE LEON	400.000.-	"			
BEAS	1.000.000.-	"	ALFARNATE	200.000.-	Ptas
BERROCAL	175.000.-	"	ALGARROBO	200.000.-	"
BOLLULLOS DEL CONDADO	220.000.-	"	ALHAURIN DE LA TORRE	750.000.-	"
BONARES	300.000.-	"	ALHAURIN EL GRANDE	800.000.-	"
CAJAÑAS	300.000.-	"	ALORA	500.000.-	"
CAMPOFRIO	1.000.000.-	"	ALOZAINA	200.000.-	"
CARTAYA	125.000.-	"	ANTEQUERA	1.400.000.-	"
CORTEGANA	400.000.-	"	ARCHIDONA	600.000.-	"
ENCINASOLA	300.000.-	"	ARENAS	200.000.-	"
GIBRALEON	300.000.-	"	BENADALID	200.000.-	"
HIGUERA DE LA SIERRA	175.000.-	"	BENALMADENA	1.200.000.-	"
LEPE	400.000.-	"	BENAMARGOSA	200.000.-	"
MANZANILLA-CHUCENA	400.000.-	"	BENAMOCARRA	200.000.-	"

CAMPILLOS	600.000.-	"
CAÑETE LA REAL	350.000.-	"
CASARES	250.000.-	Ptas.
COIN	600.000.-	"
COLMENAR	200.000.-	"
CUEVAS DEL BECERRO	200.000.-	"
CUTAR	200.000.-	"
ESTEPONA	700.000.-	"
FRIGILIANA	222.000.-	"
FUENGIROLA	700.000.-	"
GUARO	200.000.-	"
HUMILLADERO	250.000.-	"
MOLLINA	300.000.-	"
NERJA	450.000.-	"
PERIANA	300.000.-	"
PIZARRA	350.000.-	"
PUJERRA	200.000.-	"
RINCON DE LA VICTORIA	400.000.-	"
RONDA	1.400.000.-	"
SAYALONGA	200.000.-	"
SEDELLA	200.000.-	"
TEBA	300.000.-	Ptas.
TORREMOLINOS	1.200.000.-	"
TORROX	500.000.-	"
VELEZ-MÁLAGA	1.200.000.-	"
VILLANUEVA ALGAIDAS	250.000.-	"
VILLANUEVA DE TAPIA	200.000.-	"
VILLANUEVA DEL TRABUCO	250.000.-	"
LA YUNQUERA	200.000.-	"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimoctavo cinco, de la Ley 4/92 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 1 de septiembre de 1993.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.

ANEXO

Nº Expediente: 1993/029035 - 13D037X022
 Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MARIA (ALMERIA)
 Importe: 1.500.000.- Ptas.
 Objeto: REMODELACION Y EQUIPAMIENTO CASA DE JUVENTUD DE MARIA (ALMERIA)

Nº Expediente: 1993/029025 - 13D037X024
 Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MACAEL (ALMERIA)
 Importe: 1.100.000.- Ptas.
 Objeto: REHABILITACION DE LA CASA DE JUVENTUD DE MACAEL (ALMERIA)

Nº Expediente: 1993/029031 - 13D037X023
 Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ESPEJU (CORDOBA)
 Importe: 3.000.000.- Ptas.
 Objeto: EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE JUVENTUD DE ESPEJO (CORDOBA)

Nº Expediente: 1993/029023 - 13D037X025A
 Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)
 Importe: 7.000.000.- ptas.
 Objeto: OBRAS AMPLIACION DE LA CASA DE JUVENTUD DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

Nº Expediente: 1993/032860 - 13D037X26
 Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL CONDADO (HUELVA)
 Importe: 1.600.000 ptas.
 Objeto: OBRAS DE ADAPTACION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE JUVENTUD DE PALMA DEL CONDADO (HUELVA)

Nº Expediente: 1993/033869 - 13D037X021
 Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ZURGENA (ALMERIA)
 Importe: 1.530.000 ptas.
 Objeto: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE JUVENTUD DE ZURGENA (ALMERIA)

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se hacen públicas las subvenciones a Asociaciones Juveniles de carácter Regional concedidas al amparo de la Orden que se cita.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, he resuelto conceder, por delegación, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 9 de diciembre de 1992, sobre delegación de atribuciones de la Consejería de Asuntos Sociales, las subvenciones relacionadas en el Anexo de la presente Resolución.

La Orden de 4 de enero de 1993 (BOJA núm. 4, de 16 de enero) por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales, para el año 1993, establece en su Capítulo II, Sección 3ª, el régimen de ayudas a Asociaciones y Grupos Juveniles.

De conformidad con la normativa citada, las Asociaciones Juveniles con ámbito de actuación en más de una provincia en nuestra Comunidad Autónoma, han formulado a la Dirección General de Juventud solicitudes de subvención a sus programas de actividades, adquisición de equipamiento, gastos de mantenimiento e infraestructura, así como para prestación de servicios y gestión de programas en colaboración con dicha Dirección General, para el año 1993.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo decimoctavo cinco de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 y del artículo 11 de la citada Orden, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la misma, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 1 de septiembre de 1993.- El Director General, Francisco Miguel Guzmán Sánchez.

A N E X O

Nº EXPEDIENTE: 1993/042004 - 23DO14X053A.

BENEFICIARIO: Asociación Andaluza de Jóvenes Literatos "ALAS"
IMPORTE: 175.000 pts.

BENEFICIARIO: Federación Interdiocesana Movimiento Scout Católico.
IMPORTE: 7.000.000 pts.

BENEFICIARIO: Asociación Scout Andaluza A.S.A.
IMPORTE: 200.000 pts.

BENEFICIARIO: Juventud Obrera Cristiana.
IMPORTE: 4.925.000 pts.

BENEFICIARIO: Sección Juvenil Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos.
IMPORTE: 1.275.000 pts.

BENEFICIARIO: Departamento de Juventud de CC.OO.
IMPORTE: 3.550.000 pts.

BENEFICIARIO: Juventudes Marianas Vicencianas.
IMPORTE: 300.000 pts.

BENEFICIARIO: Juventudes Andaluzas Revolucionarias.
IMPORTE: 50.000 pts.

BENEFICIARIO: Federación Andaluza de Centros Juveniles "EL PATIO"
IMPORTE: 1.400.000 pts.

BENEFICIARIO: Jóvenes por el Socialismo.
IMPORTE: 1.000.000 pts.

BENEFICIARIO: A.I.E.S.E.C. de Andalucía.
IMPORTE: 650.000 pts.

BENEFICIARIO: Departamento Juvenil U.S.O.
IMPORTE: 1.400.000 pts.

BENEFICIARIO: Nuevas Generaciones de Andalucía.
IMPORTE: 3.000.000 pts.

BENEFICIARIO: Jóvenes de Acción Católica.
IMPORTE: 700.000 pts.

BENEFICIARIO: Jóvenes por la Igualdad.

IMPORTE: 1.000.000 pts.

BENEFICIARIO: Ocio y Creatividad.

IMPORTE: 700.000 pts.

BENEFICIARIO: Juventudes Andalucistas.

IMPORTE: 1.200.000 pts.

BENEFICIARIO: Juventudes Socialistas de Andalucía.

IMPORTE: 5.000.000 pts.

BENEFICIARIO: Movimiento Juvenil de Acción Católica.

IMPORTE: 2.000.000 pts.

BENEFICIARIO: U.G.T., Departamento de Juventud.

IMPORTE: 5.000.000 pts.

BENEFICIARIO: Juventudes Comunistas en Andalucía.

IMPORTE: 3.100.000 pts.

BENEFICIARIO: Juventud Obrera Cristiana de Andalucía (J.O.C.A.)

IMPORTE: 1.900.000 pts.

BENEFICIARIO: Juventud Estudiante Católica (J.E.C.)

IMPORTE: 425.000 pts.

BENEFICIARIO: Organización Juvenil Española (O.J.E.)

IMPORTE: 3.600.000 pts.

BENEFICIARIO: A.S.D.E. - Scouts de Andalucía.

IMPORTE: 5.900.000 pts.

BENEFICIARIO: Asociación Juvenil Filial Misioneros de la Esperanza

IMPORTE: 1.300.000 pts.

BENEFICIARIO: Centro de Investigación y Desarrollo de Actividades de Ocio (C.I.D.A.O.)

IMPORTE: 500.000 pts.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales para la asistencia o emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante la Orden de 4 de enero de 1993 (BOJA núm. 4 de 16 de enero de 1993), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Artº 18,5º de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 1 de septiembre de 1993.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

ANEXO

Expediente n.º: 13F014x046.

Beneficiarios:

Ayt.º de Parla (M)	500.000 Pts.
Ayt.º de Sta. Margarida y els Monjos (B)	215.000 Pts.
Ayt.º de Mataró (B)	300.000 Pts.
Ayt.º de Sant Boi de Llobregat (B)	300.000 Pts.
Ayt.º de Santa Eulalia del Campo (TE)	200.000 Pts.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, de la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, mediante la que se hacen públicas las subvenciones en materia de ayudas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, en Barriadas declaradas de actuación preferente concedidos al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 4 de enero de 1993 de la Consejería de Asuntos Sociales se estableció el régimen de concesión de

ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería para 1993 (BOJA núm. 4 de 16 de enero), en cuyo Capítulo VI, Sección 1.º, se regula las ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro en Barriadas de Actuación Preferente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.5.º de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 3 de septiembre de 1992.— El Director, Francisco Alvarez de la Chica.

ANEXO

N.º Expediente: 33NO34X008.

Beneficiario: Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.

Importe: 750.000 ptas.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso la contratación directa de un servicio de transporte escolar. (PD. 2750/93).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a Concurso la contratación de un servicio de Transporte Escolar consistente en el recorrido que se cita.

Ruta núm. 145.

Centro: Instituto de Enseñanza Secundaria Alto Almanzora de Tijola.

Itinerario: Serón, Lúcar, Bayarque al Instituto de Enseñanza Secundaria «Alto Almanzora de Tijola».

Núm. de plazas del vehículo: 50.

Recorrido: máximo 100 kilómetros.

Presupuesto Global de licitación: 1.900.000 Ptas IVA. incluido.

Las empresas interesadas en la contratación de este servicio, dada la urgencia del mismo, deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería, sita en Paseo de la Caridad n.º 125, Finca Santa Isabel, en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de este anuncio, todos los días laborables de 9 a 14 horas, no admitiéndose las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento.

Se consignarán en las propuestas las cantidades por las que se prestará el Servicio y acompañando a las mismas, fotocopia

de la documentación del vehículo a nombre del solicitante y de la Tarjeta de Transportes, así como el Certificado de la Inspección de Vehículos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de Almería, Seguro Obligatorio de Viajeros o cualquier otra circunstancia que sirva para valorar la calidad de la oferta.

La contratación del servicio objeto de este concurso, comprenderá el período de tiempo que se especifica en el pliego de cláusulas tipo que deberá regir la adjudicación directa de los servicios de Transporte Escolar que se encuentra en esta Delegación Provincial a disposición de los interesados.

A estos efectos se tendrá en cuenta la normativa vigente para la prestación de tales servicios, especialmente el Decreto 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27), Resolución de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía de 12 de septiembre de 1994 (BOJA de 2 de octubre), la Orden de la Consejería de Economía e Industria de 17 de septiembre de 1984 (BOJA de 21), Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación del Transporte, Acuerdo de 30 de julio de 1993, para la realización del Transporte Escolar para el curso 1993-94 y demás disposiciones que sobre este tema se haya legislado.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto declarar de urgencia este expediente, a los efectos indicados en los Artículos 26 y 27 de la Ley de Contratos del Estado y Artículos 90 y 208 de Reglamento General de Contratación.

El importe del presente anuncio será de cuenta de la Empresa adjudicataria.

Almería, 6 de septiembre de 1993.— El Delegado, Diego Ecija Salto.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos ocupados con motivo de ejecución de obras. (JA-2-GR-231).

Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre expropiación forzosa de terrenos ocupados con motivo de la ejecución de la obra clave: JA-2-GR-231. «Enlace del acceso inferior a la estación de esquí con el aparcamiento del PS-8».

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reu-

nión de 7 de septiembre de 1993, acordó declarar de urgencia la Expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto JA-2-GR-231. «Enlace del acceso inferior a la estación de esquí con el aparcamiento del PS-8» en el término municipal de Monachil. Ello a efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio que regula los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985 de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985), Ha acordado:

Primero: Iniciar el proceso expropiatorio respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, diario «Ideo» y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Monachil.

Tercero: Señalar el día 27 de septiembre de 1993 a las 11 horas, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación e intento de adquisición de los bienes y derechos por mutuo acuerdo mediante su comparecencia en el Ayuntamiento de Monachil, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas, si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes e Inmuebles y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

La presente resolución se notificará personalmente al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monachil y a los interesados, y su publicación en el BOJA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectada servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Gronada, 9 de septiembre de 1993.— El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

RELACION DE PROPIETARIOS TERMINO MUNICIPAL DE MONACHIL

Nº de finca: 1.
Propietario: Promonevada, S.A.
Cultivo: —
Super. m²: 9.857.

Nº de finca: 2.
Propietario: José Luis Alejo García Mauricio. (En representación Comunidad de Propietarios).
Cultivo: —
Super. m²: 1.200.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Empresarial Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 12.00 horas del día 10 de agosto de 1993, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado».

de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado —FAECTA», cuyos ámbitos territorial y funcional son, respectivamente: la Comunidad Autónoma de Andalucía y empresas cooperativas de trabajo asociado.

Como firmantes del Acta de constitución figuran: D. Teodoro de Molina Molina, D. Rafael Moreno Hernández, D. Francisco Velasco Sánchez, D. Antonio Romero Moreno y D. Manuel Mariscal Sigüenza. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el pasado día 19 de julio de 1993.

Sevilla, 6 de septiembre de 1993.— La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero Brovo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Empresarial de Cooperativas Andaluzas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 10.00 horas del día 7 de septiembre de 1993, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial de Cooperativas Andaluzas—FECOAN» cuyas ámbitos territorial y funcional son, respectivamente: la Comunidad Autónoma de Andalucía y empresas cooperativas.

Como firmantes del Acta de constitución figuran: D. José Luis Suárez Muyor, D. Juan Pascual Domínguez, D. José Sánchez Vidal, D. Manuel García Comacho y D.º Nieves Fernández Togarro. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el pasado día 19 de julio de 1993.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993.— La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Empresarial de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos Andaluzes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 9.00 horas del día 7 de septiembre de 1993, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos Andaluzes—FE-COAGA», cuyos ámbitos territorial y funcional son, respectivamente: la Comunidad Autónoma de Andalucía y empresas cooperativas de agricultores y ganaderos.

Como firmantes del Acta de constitución figuran: D. José Manrique de Lara Fuentes, D. Bernardo Serrano Contreras, D. Cesáreo Pizos Cumplido, D. José Rodrigo Montes y D. Nicolás Romero García. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el pasado día 19 de julio de 1993.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993.— La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1993, las Bases del Concurso-

Oposición para cubrir en propiedad UNA PLAZA DE TECNICO DE LA OFICINA DE DESARROLLO, vacante en la plantilla de personal laboral de este Iltre. Ayuntamiento, se convoca ésta conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición de una plaza de Técnico de la Oficina de Desarrollo, vacante en la plantilla de personal laboral de este Iltre. Ayuntamiento, dotada con las retribuciones correspondientes en régimen de contratación laboral de duración indefinida.

SEGUNDA.- REQUISITOS.-

Para tomar parte en el Concurso-Oposición es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Social o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de DOS MIL PESETAS en concepto de derechos de examen, o en su defecto justificante del giro postal o telegráfico de su abono, así como los documentos debidamente autenticados acreditativos de los méritos especificados en el Anexo I de estas Bases, que se aleguen para la fase de Concurso.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, una vez requeridos, en su caso, los interesados que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Iltre. Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

QUINTA.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente manera:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante de los trabajadores, designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de los Delegados de Personal.

- Dos vocales designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario:

- El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquéllos, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

El Tribunal valorará, en primer lugar, los méritos conforme al baremo que se una como Anexo I, y se hará público en el Tablón de Edictos de este Iltre. Ayuntamiento antes del inicio de los ejercicios de la Oposición.

El primer ejercicio de la fase de Oposición consistirá en exponer, por escrito, tres temas extraídos al azar (uno del temario general, uno del temario específico parte primera y uno del temario específico parte segunda) de entre los comprendidos

en el programa anexo a la convocatoria (Anexo 2), durante un período máximo de tres horas. Concluida la lectura de los temas por los aspirantes, el Tribunal podrá dialogar con ellos sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

El segundo ejercicio de la fase de Oposición consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal en relación con el trabajo a desarrollar durante una duración máxima de dos horas.

Los dos ejercicios de la fase de Oposición se calificarán cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de la fase de Oposición será el resultado de sumar la puntuación conseguida en cada uno de los ejercicios primero y segundo, dividida por 2.

La puntuación final del Concurso-Oposición será el resultado de sumar la puntuación de la fase de Concurso y la puntuación de la fase de Oposición.

Comenzadas las prácticas de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimientos del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El orden en que habrán de leer los opositores sus ejercicios será el alfabético, empezando por la letra N, de acuerdo con la Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE núm. 37, de 2 de febrero de 1993).

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de contratación.

Bajo ningún precepto, las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que establece la base Segunda para tomar parte en el proceso selectivo y que son las siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Título de Graduado Social o fotocopia compulsada.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos en la base Segunda, no será propuesta su contratación y serán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Una vez presentados todos los documentos y hallados conformes, el Ayuntamiento formalizará contrato de trabajo indefinido, si bien el contratado deberá superar el periodo de prueba legalmente establecido.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

NOVENA.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normativa aplicable.

DECIMA.- IMPUGNACIONES.-

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por lo interesados interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En el supuesto de interponer el citado recurso, deberá remitir a este Ayuntamiento, la comunicación previa determinada por el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Palma del Río, 3 de agosto de 1993.- El Alcalde.

ANEXO 1

- Por cada mes de servicios efectivos tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, como Graduado

Social, 0'10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada curso (de un mínimo de 20 horas de duración) sobre temas relacionados con el puesto de trabajo organizado por el INEM o alguna Administración Pública, 0'10 puntos (si recibe el curso) y 0'15 puntos (si imparte el curso), hasta un máximo de 1 punto.

- Por residencia en el Municipio, 0'50 puntos.

ANEXO 2

TEMARIO GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española. Los principios constitucionales. Los valores superiores de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.- La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4.- La organización territorial del Estado. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6.- La Ley. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento. El ordenamiento comunitario.

Tema 7.- El administrado: concepto y clases. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La invalidez del acto administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo general: concepto y fases.

Tema 9.- Los recursos administrativos.

Tema 10.- La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía. Las competencias del Municipio.

Tema 11.- La función pública local.

Tema 12.- Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones: los registros. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 13.- Los acuerdos de las Corporaciones Locales. Publicación y notificación de los mismos.

Tema 14.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía.

Tema 15.- La obligación de la Administración de resolver. Actos presuntos y certificación para su eficacia.

TEMARIO ESPECIFICO PARTE PRIMERA

1.- Las relaciones laborales en la legislación española. Evolución y situación actual.

2.- El contrato de trabajo.

3.- Diferentes modalidades de contratación laboral.

4.- Las partes en el contrato de trabajo: el empresario. Derechos y deberes.

5.- Las partes en el contrato de trabajo: el trabajador. Derechos y deberes.

6.- El salario.

7.- La jornada laboral. Modificación de las condiciones del contrato de trabajo.

8.- Las formas de terminación del contrato.

9.- Los convenios colectivos y el derecho de huelga.

10.- Seguridad e higiene en el trabajo.

11.- El régimen español de Seguridad Social. Régimen General y regímenes especiales.

12.- Afiliación y cotizaciones.

13.- La protección del trabajador desempleado.

14.- Asistencia sanitaria de los trabajadores. Jubilación. Pensiones de viudedad, orfandad y en favor de familiares. Protección a la familia.

15.- La invalidez y la ILT.

16.- El trabajo de españoles en la CEE y de extranjeros en España.

TEMARIO ESPECIFICO PARTE SEGUNDA

17.- Competencias locales en materia de desarrollo económico y fomento de empleo. Convenios de colaboración Ayuntamiento-INEM.

18.- Programas Comunitarios de Desarrollo Económico, Fondo Social Europeo...

19.- Programas Públicos de Fomento de Empleo.

20.- Programas Escuela-Taller.

21.- Programas Escuelas de Empresas.

22.- Empresas de Economía Social: las cooperativas.

23.- Empresas de Economía Social: la sociedad anónima laboral.

24.- Sociedades Municipales. Régimen Jurídico.

25.- Competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de formación ocupacional.

26.- Los Agentes de Desarrollo Local.

27.- Plan Andaluz de Desarrollo Económico.

28.- Los Polígonos Industriales.

29.- Empresario individual.

30.- El comercio en el ámbito local.

31.- Medio ambiente y desarrollo económico.

32.- Haciendas Locales; clasificación de ingresos y gastos, ordenanzas fiscales y presupuestos.

ANUNCIO de bases.

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1993, las Bases del Concurso-Oposición para cubrir en propiedad UNA PLAZA DE INFORMÁTICO, vacante en la plantilla de personal laboral de este Iltre. Ayuntamiento, se convoca ésta conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición de una plaza de Informático, vacante en la plantilla de personal laboral de este Iltre. Ayuntamiento, en régimen de contratación laboral de duración indefinida, dotada con las retribuciones correspondientes.

SEGUNDA.- REQUISITOS.-

Para tomar parte en el Concurso-Oposición es necesario que

los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de DOS MIL PESETAS en concepto de derechos de examen, o en su defecto justificante del giro postal o telegráfico de su abono, así como los documentos debidamente autenticados acreditativos de los méritos especificados en el Anexo I de estas Bases, que se aleguen para la fase de Concurso.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, una vez requeridos, en su caso, los interesados que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Iltre. Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

QUINTA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente manera:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante de los trabajadores, designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de los Delegados de Personal.

- Dos vocales designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario:

- El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquéllos, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

El Tribunal valorará, en primer lugar, los méritos conforme al baremo que se une como Anexo 1, y se hará público en el Tablón de Edictos de este Il. Ayuntamiento antes del inicio de los ejercicios de la Oposición.

El primer ejercicio de la fase de Oposición consistirá en exponer, por escrito, tres temas extraídos al azar (uno del temario general y dos del temario específico) de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria (Anexo 2), durante un período máximo de dos horas. Concluida la lectura de los temas por los aspirantes, el Tribunal podrá dialogar con ellos sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

El segundo ejercicio de la fase de Oposición consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal en relación con el trabajo a desarrollar durante una duración máxima de dos horas.

Los dos ejercicios de la fase de Oposición se calificarán cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de la fase de Oposición será el resultado de sumar la puntuación conseguida en cada uno de los ejercicios

primero y segundo, dividida por 2.

La puntuación final del Concurso-Oposición será el resultado de sumar la puntuación de la fase de Concurso y la puntuación de la fase de Oposición.

Comenzadas las prácticas de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimientos del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El orden en que habrán de leer los opositores sus ejercicios será el alfabético, empezando por la letra N, de acuerdo con la Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE núm. 37, de 2 de febrero de 1993).

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de contratación.

Bajo ningún precepto, las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que establece la base Segunda para tomar parte en el proceso selectivo y que son las siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o fotocopia compulsada.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos en la base Segunda, no será

propuesta su contratación y serán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Una vez presentados todos los documentos y hallados conformes, el Ayuntamiento formalizará contrato de trabajo indefinido, si bien el contratado deberá superar el período de prueba legalmente establecido.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

NOVENA.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normativa aplicable.

DECIMA.- IMPUGNACIONES.-

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por lo interesados interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En el supuesto de interponer el citado recurso, deberá remitir a este Ayuntamiento, la comunicación previa determinada por el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Palma del Río, 3 de agosto de 1993.- El Alcalde.

ANEXO 1

- Por cada mes de servicios efectivos tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, como Informático, 0'10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada curso sobre temas relacionados con el puesto de trabajo organizados por el INEM o alguna Administración Pública, 0'10 puntos (si recibe el curso) y 0'15 puntos (si imparte el curso), hasta un máximo de 1 punto.

- Por residencia en el Municipio: 0'50 puntos.

ANEXO 2

TEMARIO GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española. Los principios constitucionales. Los valores superiores de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.- La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4.- La organización territorial del Estado. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6.- La Ley. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento. El ordenamiento comunitario.

Tema 7.- El administrado: concepto y clases. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La invalidez del acto administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo general: concepto y fases.

Tema 9.- Los recursos administrativos.

Tema 10.- La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía. Las competencias del Municipio.

Tema 11.- La función pública local.

Tema 12.- Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones: los registros. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1.- Wordstar 6: menú bloque y guardar, menú rápido.

Tema 2.- Wordstar 6: menú de formato de pantalla, menú de controles de impresión.

Tema 3.- Wordstar 6: comandos punto normales y para impresión personalizada.

Tema 4.- UNIX Sistema V (Shell-Script): que son y para que

serven las Shell-Script. Variables en Unix. Parámetros de una Shell-Script. Explicación de los caracteres especiales. Sentencias más usuales (for, while, if, case, read, exit).

Tema 5.- UNIX Sistema V (seguridad de datos): comandos cpio y tar. Importancia de una política de copias de seguridad adecuada.

Tema 6.- UNIX Sistema V (mantenimiento de ficheros): comandos mkdir, cd, rmdir, cp, rm, cat.

Tema 7.- MS-DOS 6.0 (configuración): comandos buffers, country, device, devicehigh, dos, drivparm, fchs, files, install, lastdrive, numlock, shell, stacks, switches, emm386, himem.

Tema 8.- MS-DOS 6.0 (procesamiento por lotes): comandos call, echo, for, goto, if, pause, rem, shift.

Tema 9.- MS-DOS 6.0 (mantenimiento de discos): comandos format, sys, diskcopy, chkdsk, diskcomp, fc, smartdrv.

Tema 10.- MS-DOS 6.0 (mantenimiento de ficheros): comandos mkdir, chdir, rmdir, deltree, dir, tree, copy, xcopy, move, rename, del, print.

Tema 11.- Clipper 5.01: funciones aadd(), abs(), achoice(), aclone(), acopy(), adel(), alert().

Tema 12.- Clipper 5.01: funciones aeval(), afill(), ains(), aliás(), alltrim(), altd(), array(), asc().

Tema 13.- Clipper 5.01: funciones ascan(), asize(), asort(), at(), atail(), bof(), browse(), chr(), col(), ctod(), curdir().

Tema 14.- Clipper 5.01: funciones dbappend(), dbclearfil(), dbclearind(), dbclearrel(), dbcloseall(), dbclosearea(), dbcommit(), dbcommitall(), dbcreate().

Tema 15.- Clipper 5.01: funciones dbcreateind(), dbdelete(), dbeval(), dbgobottom(), dbgoto(), dbgotop(), dbrecall(), dbreindex(), dbseek(), dbselectarea().

Tema 16.- Clipper 5.01: funciones dbsetfilter(), dbsetindex(), dbsetorder(), dbskip(), dbstruct(), dbunlock(), dbunlockall(), dbusearea(), deleted(), descend().

Tema 17.- Clipper 5.01: funciones directory(), diskpace(), dispbox(), dispout(), dtoc(), dtos(), empty(), eof(), errorlevel(), eval(), exp().

Tema 18.- Clipper 5.01: funciones fieldname(), fieldblock(), fieldget(), fieldpos(), fieldput(), fieldwblock(), file(), flock(), found(), if(), indexkey(), indexord().

Tema 19.- Clipper 5.01: funciones inkey(), neterr(), pad(), readvar(), restscreen(), rlock(), savescreen(), stuff(), transform().

Tema 20.- Clipper 5.01: comandos @...get, @...say, do case, do while, for, keyboard, commit, locate.

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

D. MANUEL PEREZ URBANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA).

HACE SABER: Que publicada en el B.O.E. de 18 de Diciembre de 1.992, la Oferta de Empleo Público para 1.992 de este Ayuntamiento, por el presente se convoca Oposición Libre, para la provisión definitiva de una plaza Guardia de la Policía Local, conforme a las Bases que han de regir el procedimiento de selección, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de Agosto de 1.993, que se insertan a continuación:

*BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, PARA LA PROVISION DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La provisión definitiva mediante oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo Policía Local, escala ejecutiva y empleo de Guardia, denominada Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes al Grupo D y las demás retribuciones complementarias legalmente aprobadas por la Corporación.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legítimamente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Tercera.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes, que deberán formalizarse en modelo del Anexo I se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que previamente se habría publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de DOS MIL PESETAS y a la instancia se acompañará el justificante de haber ingresado tales derechos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para

subsanar posibles errores.

En dicha Resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará constituido según lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación (BOJA de 05-01-1993), en la forma siguiente:

-Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

-Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un profesor de E.G.B.
- Dos Concejales del Ayuntamiento.
- El Jefe de la Policía Local.
- El representante sindical de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal que corresponda designar al Ayuntamiento, serán propuestos por la Comisión de Gobierno.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Esta se hará pública al menos quince días antes del inicio de los ejercicios de la Oposición.

El Tribunal podrá constituirse y actuar cuando concurren cuatro de sus vocales y el Presidente.

Los miembros del Tribunal cuando concurren a las sesiones que celebre, percibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; conforme a la categoría tercera de su anexo para estas asistencias, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje que le correspondan en su caso.

Sexta.- PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN.-

Serán cuatro, todas ellas de carácter eliminatorio y obligatorio, con antelación a su realización se procederá a la talla de todos los aspirantes, para comprobar que alcanzarán la mínima altura exigible.

Primera.- De aptitud física, tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

Consistirá en la realización de las pruebas descritas en el Anexo II.

Segunda: Examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones médicas del Anexo III. Se calificará de apto o no apto.

Tercera: Psicotécnicas, en las que podrá incluirse una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se realizará con sujeción al Anexo IV y se calificará de apto o no apto.

Cuarta: Conocimientos, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuesta alternativa, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria del Anexo V, y la realización de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas de tiempo.

Séptima.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.-

Finalizada cada fase de la oposición y una vez calificada ésta, serán hechos públicos los resultados, mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal, que se insertarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y local de celebración de las pruebas.

Octava.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados, por orden de puntuación, declarando seleccionado al que haya alcanzado la máxima puntuación de las obtenidas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento de funcionario en prácticas, al objeto de realizar el curso de ingreso en la Escuela de

Seguridad Pública de Andalucía.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que para tomar parte en la Oposición, se exigen en la Base segunda y que serán las siguientes:

I.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

II.- Escrito firmado por el aspirante conteniendo el compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legítimamente sea preceptivo.

III.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título académico. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

IV.- Certificado de antecedentes penales.

V.- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

VI.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Permiso de Conducir.

VII.- Escrito firmado por el aspirante conteniendo el compromiso de conducir vehículos policiales.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la Oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento en favor del opositor que habiendo aprobado los ejercicios, le siga en orden de puntuación en la lista que debe hacer pública el Tribunal.

Novena.- CURSO DE INGRESO.-

Dispuesto el nombramiento de funcionario en prácticas por el Sr. Alcalde, el opositor aprobado deberá realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Realizado con éxito el curso referido en el párrafo anterior, se resolverá sobre el nombramiento de funcionario con carácter definitivo, debiendo, en su caso, tomar posesión del cargo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante. En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará el juramento o promesa previsto en el Real Decreto setecientos siete de mil novecientos setenta y nueve, de cinco de abril.

Décima.- RESOLUCION DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES.-

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrían de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Tanto la presente convocatoria como sus Bases, y los actos administrativos que deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en referida Ley.

Undécima.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno, mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril; Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de selección formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, de la Consejería de Gobernación (BOJA nº 1 de 05-01-1993) y Orden de 1993 (BOJA nº 13 de 06-02-1993); Reglamento de funcionarios de Administración Local; Real Decreto dos mil doscientos veintitres, mil novecientos ochenta y cuatro, de diecinueve de diciembre; Real Decreto ochocientos noventa y seis, mil novecientos noventa y uno, de siete de junio; Ley treinta, mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Duodécima.- INTERPRETACION DE LAS BASES E INCIDENCIAS.-

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

ANEXO I

Don _____ nacido el _____
de _____ de _____
con Documento Nacional de Identidad número _____,
domiciliado en calle _____, número _____
de _____

EXPONE

Primero.- Que desea tomar parte en la Oposición libre convocada por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, mediante acuerdo plenario de _____, y conforme a las Bases aprobadas en la misma sesión y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de _____, para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Local.

Segundo.- Manifiesta bajo su responsabilidad, reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria.

Tercero.- Se compromete a prestar juramento o promesa en la forma establecida por el Real Decreto setecientos siete de mil novecientos setenta y nueve, de cinco de abril, en caso de ser seleccionado.

Cuarto.- Adjunta resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal los derechos de examen fijados en las Bases de la convocatoria.

Por todo ello, Solicita de V.S., se le admita a la referida Oposición libre para la provisión de la plaza de Guardia convocada.

En Nueva Carteya, a _____ de _____ de _____

Firma

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA.-

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA SELECCION DE LA PLAZA CONVOCADA:

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que estan relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

1. FUERZA FLEXORA

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

3. SALTO DE LONGITUD:

Se tomara la carrera necesaria y se batira con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4. SALTO DE ALTURA:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

5. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

6. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA SELECCION DE LA PLAZA CONVOCADA:

1.- Talla

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la formula siguiente:

$$P.I. = (Talla \text{ en cms} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \times 0,9$$

3.- Exclusiones definitivas

3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratopatía radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discromatopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asi mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones de aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanias y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico analítico de sangre y orina,....).

ANEXO IV

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELLECTUALES: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

ANEXO V

TEMARIO DE MATERIAS PARA PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS:

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los tenientes de alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policías locales: Funciones según la Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-
El Alcalde.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1993.

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista.- 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por años **naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de septiembre, el precio para los meses que restan del año (4º trimestre) será de 3.675 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será **a partir de dicha fecha de entrada**.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 14, Abril-Mayo-Junio 1993

ESTUDIOS

Lorenzo Martín Retorillo Baquer
Dos reflexiones sobre la "Administración Única"

Agustín Ruiz Robledo
Un componente de la Constitución Económica:
La protección del medio ambiente

Rafael Pizarro Nevado
La valoración del suelo en la nueva legislación urbanística

JURISPRUDENCIA

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.-
(*Francisco Escribano López*)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII. Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo (*José I. López González*)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (*José L. Rivero Ysern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

Debate sobre el informe de la comisión del caso Ollero
(*Antonio Porras Nodales*)

DOCUMENTOS

La participación política de las mujeres de Andalucía en las Instituciones Representativas
(*Guillermo Márquez Cruz*)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analfítico.
(*Antonio Jiménez Blanco*)
(*Javier Barnes Vázquez*)
(*Concepción Barrero Rodríguez*)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

INFORME: Europa y la GRUNDGESETZ.
El nuevo precepto europeo (art. 23 GG)
(*Javier Barnes Vázquez*)

ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo:
Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

DIETER NOHLEN/JOSE JUAN GONZALEZ ENCINAR
Der Staat der Autonomen Gemeinschaften in Sapanen Leske + Budrich
(*Manuel Medina Guerrero*)

FRANCH I SAGUER, MARTA:
Intervención administrativa sobre Bancos y Cajas de Ahorro
(*Javier Sola Teysiere*)

MIGUEL REVENGA SANCHEZ:
La formación del Gobierno en la Constitución española de 1978
(*José María Morales Arroyo*)

ROLF STOBBER:
Derecho Administrativo Económico
(*Manuel Izquierdo Carrasero*)

JESUS GONZALEZ PEREZ:
Manual de practica forense administrativa
(*Maria del Carmen Núñez Lázaro*)

Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial sucursal nº 11. Bellavista

41014 SEVILLA

Tifs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63